



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

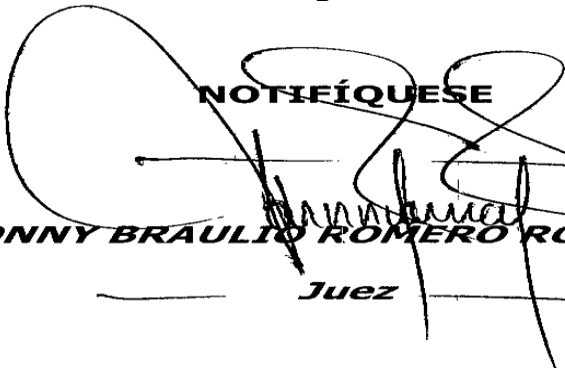
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado:	2020-00809
Tema:	Niega medida cautelar.

En atención al anterior escrito de medidas allegado por la parte actora, el Despacho advierte que se negará el embargo de la mesada pensional que recibe el demandado, por cuanto dicha prerrogativa, aunque es exclusiva de las cooperativas, cajas de compensación y fondos de empleados, la obligación originalmente se adquirió con una entidad que no reviste dicha condición, siendo que el título valor allegado como base de recaudo se transfirió a la cooperativa demandante por endoso, por lo que la facultad de solicitar el embargo de la mesada pensional no se le hace extensiva, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez